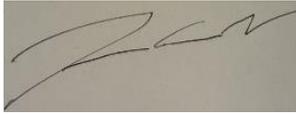


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 2 de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 024200
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **ANA LEONOR ORTIZ GARCIA**, en contra de **EDWIN LEANDRO MANRIQUE LONDOÑO**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. El título aportado no contiene el endoso en propiedad realizado por el endosante, AUGUSTO PALACIO RAMIREZ a favor de ANA LEONOR ORTIZ GARCÍA, mismo que deberá aparecer en la letra y ser llenado conforme lo establecido en el artículo 654 del código de comercio.
2. La letra se aportará completa por todas sus caras y se escaneará que pueda revisarse con todas sus características incluyendo todas sus partes y colores.
3. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.
4. Deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24/> recepción memoriales/

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 75 fijado el 10 de mayo de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677318337f2e6d4448a2cb0682cd386d9149f61e45c92dd0d65f95b0bb46132c**
Documento generado en 09/05/2022 04:35:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**